

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto **cincuenta** céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa: / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Enero de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 320

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, se abre información pública sobre el aprovechamiento de 0'182 litros por segundo del manantial «Fuentesauco» para abastecimiento de Villabuena (Soria), durante un plazo de treinta (30) días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que dentro del mismo, puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se crean perjudicados con dicho proyecto, para lo cual permanecerá al público durante las horas hábiles de oficina, en la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid.

Nota-extracto para la información.

El proyecto de abastecimiento de Villabuena, comprende las obras siguientes:

1.ª Las de captación del manantial titulado «Fuentesauco», que se reduce a una arqueta rectangular de veinte (20) metros de longitud por sesenta (60) centímetros de anchura y setenta (70) centímetros de altura.

2.ª La conducción del manantial al pueblo, que se hace con tubería de hierro maleable, galvanizado, de treinta y cinco (35) milímetros.

3.ª Las obras accesorias que son seis (6) arquetas de registro, de planta cuadrada, de cuarenta (40) centímetros de lado y cincuenta (50) centímetros de altura.

El presupuesto de ejecución por administración asciende a la cantidad de diez y siete mil doscientas ochenta y siete pesetas noventa y siete céntimos (17.287'97).

No se establecen tarifas.

Los detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, que se halla en la citada División Hidráulica del Duero.

Valladolid, 16 de Enero de 1930.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

Núm. 273

GOBIERNO CIVIL

Expediente de expropiación de terrenos inmediatos al balneario de Medina del Campo.

Don Francisco Beloso Rodríguez, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Aguas y Balneario de Medina del Campo», ha

presentado instancia en este Gobierno, solicitando se declare de utilidad pública la expropiación de los terrenos inmediatos al balneario de Medina del Campo, en la extensión superficial suficiente para completar la de nueve hectáreas, la que reconoce a favor de los establecimientos de aguas minero-medicinales el Real decreto de 25 de Abril de 1928, número 743, en su artículo 9.º

En cumplimiento de lo determinado en la Ley de 10 de Enero de 1879, en su artículo 13, se concede un plazo de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que se puedan formular contra esta petición, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valladolid, 14 de Enero de 1930.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

Núm. 368

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Según comunica a este Gobierno civil el señor Director Gerente de la Sociedad de Autores Españoles de Madrid, con fecha 15 del actual ha sido nombrado don Francisco García Carrera Representante en el pueblo de Casasola de Arión en esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de

lo que preceptúa la vigente ley de Propiedad Intelectual.

Valladolid, 15 de Enero de 1930.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

Núm. 303

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el reglamento de referencia.

Valladolid, 15 de Enero de 1930.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, tuberculosis; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, establos de sus propietarios; zona declarada infecta, los indicados

establos, sitios, respectivamente, en la calle del Prado, Linares (Casa Blanca) y Paseo del Muelle, número 8; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales sospechosos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de sospechosos, 9, 11 y 11; dueños de los mismos, don Tomás Escobar, don José Mato y don Cándido Martín.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los en-

fermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Ente rmedad presentada, peste porcina; término municipal infectado, Tamariz de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales porcinos; especie a que pertene-

cen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales porcinos de dicha localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y comercio de cerdos en la zona declarada infecta.

Valladolid, 15 de Enero de 1930.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

vicios, base para la elección del agraciado por la municipalidad.

El agraciado, tan luego como sea posesionado en su cargo, quien habrá de fijar en este pueblo su residencia, podrá contratar con libertad las igualas con los demás vecinos pudientes que, aproximadamente, producirán anualmente 3.650 pesetas, también satisfechas por trimestres vencidos por los igualados, sin intervención del Ayuntamiento.

Castroponce, 7 de Enero de 1930.—El Alcalde, Teótico Cedrún Díez.

Núm. 276

Fresno el Viejo

En cumplimiento de lo que previene el artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, en esta fecha se fijan en la tablilla destinada al efecto, la lista de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho electoral para la designación de Compromisarios para la elección de Senadores, la que permanecerá expuesta al público, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento antes de 1.º de Febrero inmediato.

Fresno el Viejo, 14 de Enero de 1930.—El Alcalde, Leandro Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Cabezón de Valderaduey.

Núm. 304

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid

Mes de Noviembre de 1929 (segunda quincena)

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Tuberculosis	Capital	Valladolid	Bovina	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa	Idem	Idem	Idem	»	1	»	1	»
Fiebre aftosa	Idem	Idem	Idem	»	27	»	»	27
Idem	Medina del Campo	Carpio	Porcina	17	»	»	»	17
Mal rojo	Villalón de Campos	Castroponce	Idem	1	»	»	»	1
Cisticercosis	Capital	Valladolid	Idem	»	1	»	1	»

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 341

Bolaños de Campos

Vacante la plaza de Matrona de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente para su provisión en propiedad con la dotación anual de 450 pesetas, equivalente al 30 por 100 del sueldo asignado al Médico titular, conforme dispone la Real orden de 26 de Septiembre de 1929.

Las aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, acompañadas del oportuno título y demás méritos de la interesada, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial», transcurrido el cual no serán admitidas.

Bolaños de Campos, 5 de Enero de 1930.—El Alcalde, Celestino Lebrato.

Núm. 331

Castrodeza

Terminado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados en él incluidos que se crean perjudicados en sus derechos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrodeza, 14 de Enero de 1930.—El Alcalde, Julián Arroyo.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Cabezón de Valderaduey.

Fuente el Sol.

Tamariz Campos.

Vega de Ruiponce.

Núm. 340

Castroponce de Valderaduey

Por ascenso a Médico militar, y renuncia expresa del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, y se anuncia para su provisión en propiedad con la dotación anual de 1.250 pesetas más el 10 por 100 como Inspector municipal, pagado de los fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de una a diez y seis familias pobres y demás casos de enfermos transeúntes y los que resulten de oficio.

Los aspirantes podrán solicitarla en término de treinta días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en papel del sello correspondiente, quienes justificarán debidamente poseer el título que les acredite para el ejercicio del cargo, debiendo acompañar notas de sus méritos y ser-

Núm. 326

Gatón

Don A. Teódulo Herrero Martín, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 19 del mes actual, en el local de la Escuela de niños. Consti-

rán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gatón, 14 de Enero de 1930. — A. Teódulo Herrero.

Núm. 327

Gatón

Don Dionisio Castro Andrés, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 19 del mes actual, en el local de la Escuela de niñas. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y pro-

clamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gatón, 14 de Enero de 1930. — Dionisio Castro.

Núm. 275

Morales de Campos

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al pasado ejercicio de 1929, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Morales de Campos, 13 de Enero de 1930. — El Presidente de la Junta general del repartimiento, León Maseda.

Núm. 308

Nava del Rey

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no pudiéndose llevar a efecto las notificaciones personales, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 26 del actual, 9 y 16

de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Nava del Rey, 15 de Enero de 1930. — El Alcalde, Juan Domínguez Delgado.

Mozos que se citan

Santos Arranz Gutiérrez, hijo de Eusebio, de Anisia; Fortunato Burgos Meléndez, hijo de Gil y de Cenovia; Antonio Bruñera Cuadrillero, hijo de Juan y de Adela; Félix Calzada López, hijo de Eleuterio y Margarita; Alfredo García Barrul, hijo de Antonio y de Pilar; Sotero Hernández Cobos, hijo de Antonio y de Purificación; Lucio Hernández Luengo, hijo de Alejandro y de Francisca; Procopio Herrero Ramos, hijo de León y de Susana; Alfredo Giménez Barrul, hijo de Antonio y de María; Felipe de la Luz Díez, hijo de Eustasio y de Gregoria; Felipe Martín García, hijo de Santiago y de Cipriana; Elviro Rodríguez Hernández, hijo de Mariano y de Juliana; Lucio Román Morales, hijo de Cipriano y de Cecilia; Felipe Viña García, hijo de Felipe y de Teodora; Angel Zarzuelo Encinas, hijo de Quintín y de Isidora, y Emilio Zarzuelo Martín, hijo de Demetrio y de Vicenta.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Aldeamayor de San Martín, respecto de los mozos Gregorio González Serrano, hijo de Victoriano y de Juliana, y Crescencio Juárez Ortega, hijo de Bonifacio y de Paulina.

El de Cogeces del Monte, respecto de los mozos Mariano Esteban Arranz, hijo de Elías y de Basilia; Fermín Pérez Martín, hijo de Leoncio y de Micaela, y Dionisio Alonso Herguedas, hijo de Lorenzo y de Eustoquia.

El de Peñafiel, respecto de los mozos Ramón Borja Borja, hijo de Manuel y de Isabel; Víctor Cordobés Jorge, hijo de Fausto y de Andrea; Isidoro Díez y Díez, hijo de Juan y de Petra; José Hernández Iglesias, hijo de Elías y de Sebastiana; Sixto Martín Benito, hijo de Millán y de Nicasia; Emiliano Platero Gallego, hijo de Valentín y Margarita; Luis Yubero Martínez, hijo de Felipe y de Felisa, y Julián Zarza Bocos, hijo de Felicísimo y de Tomasa.

El de Pozuelo de la Orden, respecto del mozo Honorato Gutiérrez Martínez, hijo de Sixto y de Marcelina.

El de San Pedro de Latarce, respecto de los mozos José Alcalaga Revolleda, hijo de Gabino y de Margarita, y Constantino Caldero Vázquez, hijo de Manuel y de Bernarda.

El de Tamariz de Campos, respecto de los mozos Eleuterio Pérez Romón, hijo de Justino y de Aurea, y Justino Rodríguez Barreira, hijo de Cándido y de Maura.

El de Tiedra, respecto de los mozos José María Martín Fernández, hijo de Dictinio y de Melecia, y Faustino Rodríguez Hidalgo, hijo de Jerónimo y de Rufina.

El de Tudela de Duero, respecto de los mozos Rafael Benito Sánchez, hijo de Mariano y de Felipa; Gerardo Cuenca Calvo, hijo de Baltasar y de María; Francisco Calvo Alonso, hijo de Mariano y de Isidora; Guillermo García de la Fuente, hijo de Eustaquio y de Petra; Ramón Heras Esteban, hijo de Ramón y de Fermina; Teodoro Martínez García, hijo de Jenaro y de Micaela; Eugenio Muñoz Mariscal, hijo de Francisco y de Eugenia; Alfonso Peláez Nieto, hijo de Abundio y de Elvira; Constantino Picón San Miguel, hijo de León y de Matilde; Plácido Sacristán Molpeceres, hijo de Eusebio y de Tomasa, y Francisco Sánchez Coloma, hijo de Simón y de Angela.

El de La Unión de Campos, respecto del mozo Silvino Jano Giraldo, hijo de Wenceslao y de Ciriaca.

El de Vega de Ruiponce, respecto de los mozos Nicéforo Casas Conde, hijo de Víctor y de Claudia; Felipe García, hijo natural de Clotilde, e Isaac Martínez Moro, hijo de Roberto y de Joaquina.

El de Villafrechós, respecto de los mozos Jesús Ampudia Rodríguez, hijo de José y de María; Benito Luis Cabrera Redondo, hijo de Ramón y de Joaquina; Francisco García Ferreras, hijo de Francisco y de María del Carmen; Narciso Golacheca García, hijo de Jenaro y de María Cruz; Epifanio Herrero Domínguez, hijo de Angel y de Gerónima, y Angel San José Conde, hijo de Julio y de Venancia.

El de Villagarcía de Campos, respecto de los mozos Macario Cartón Guerra, hijo de Bernardo y de Amalia; Gerardo Cordero López, hijo de Gregorio y de Rufina; Manuel Frades Pererueta, hijo de Felipe y de Lucía, y Rufino Wenceslao López Ramos, hijo de Eustaquio y de Rufina.

Núm. 323

NAVA DEL REY

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 k.	60'00	60'00	»	»
Pan	Kilo	0'55	0'55	»	»
Aceite	Litro	2'00	2'00	»	»
Patatas	Kilo	0'20	0'20	»	»
Bacalao	»	1'60	1'60	»	»
Garbanzos	»	1'45	1'45	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Idem pilé	»	1'90	1'90	»	»
Arroz	»	0'75	0'75	»	»
Carne de vaca	»	3'50	3'50	»	»
Idem de lechazo	»	4'00	4'00	»	»
Tocino salado	»	3'20	3'20	»	»
Huevos	Docena	3'25	3'25	»	»
Carbón vegetal	100 k.	12'00	12'00	»	»
Idem mineral	»	11'00	11'00	»	»
Vino común	Litro	0'50	0'50	»	»

Nava del Rey, 15 de Enero de 1930.—El Alcalde, Juan Domínguez Delgado.—El Secretario, Sixto Burgos.

Núm. 277

San Martín de Valvení

Hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente reglamento sobre Población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

San Martín de Valvení, 14 de Enero de 1930.—El Alcalde Justino Martínez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Berceruelo.

Laguna de Duero.

Velilla.

Núm. 284

San Martín de Valvení

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el corriente año de 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados

desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan los artículos 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

San Martín de Valvení, 14 de Enero de 1930.—El Alcalde Justino Martínez.

Núm. 328

Vega de Ruiponce

Habiéndose recibido el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, confeccionado por el Servicio de Avance Catastral de esta provincia, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante el período de exposición se admitirán las reclamaciones que sobre él se presenten, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vega de Ruiponce, 14 de Enero de 1930.—El Alcalde, Casimiro García.

Núm. 281

Villalba de Adaja

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villalba de Adaja, 14 de Enero de 1930.—El Alcalde, Bernardo Coca.

Núm. 338

Zaratán

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Zaratán, 14 de Enero de 1930.—El Alcalde, Antonio González.

Núm. 337

Zaratán

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 11 de Enero, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Teodomiro Cernuda.
- » José Moral Briso.
- » Saturnino Alvarez.
- » Daniel Briso Montiano.

Parte personal

- D. Justo Adalia Giralda.
- » Ramiro Barrigón González.
- » Victoriano Alvarez Lera.
- » Pedro Gutiérrez Gervás.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han ser-

vido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Zaratán, 13 de Enero de 1930.—El Alcalde, Antonio González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 306

VALLADOLID.—PLAZA

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Ha go saber: Ques en los autos de juicio universal de concurso necesario de don Ramón Cascajo Díez, vecino de Vega de Valdetronco, con residencia en Navabuena, que hoy se siguen de oficio por este Juzgado y Secretaría del refrendante, he acordado señalar el día primero del próximo mes de Febrero, a las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado para la celebración de junta de acreedores para el reconocimiento de créditos, y a la vez para deliberar sobre la proposición de convenio presentada por el concursado, para cuyo acto se cita por medio del presente a todos los aludidos acreedores, previniéndoles que de no comparecer en dicha junta, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a trece de Enero de mil novecientos treinta.—Vicente Marín.—Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

Núm. 307

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, dentro del término de cinco días, a Antonio Romón Cembrano, con objeto de notificarle la extinción de la pena que le fué impuesta en causa sobre hurto de un reloj a doña María Gómez.

Valladolid, 13 de Enero de 1930.—El Secretario, Faustino Mato.

Imprenta de la Diputación provincial.